

AUTO No. **012111****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE**
DIRECCIÓN GENERAL, Sincelejo,**CONSIDERANDO 24 ENE 2014**

Que mediante Auto No 1893 de fecha 31 de Diciembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor JUAN FERNANDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71.737.347 expedida en Medellín, en su calidad de Representante legal de CAICSA S.A.S., encaminada a obtener Permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en la Hacienda La Oculta, Sector La Marta, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre; y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectúan la liquidación de los costos por concepto de evaluación y seguimiento y continúan con el trámite conforme al Decreto 2820 de 2010 y de acuerdo a la reglamentación interna de la Corporación.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Adjase la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento de la solicitud presentada por el señor JUAN FERNANDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71.737.347 expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de CAICSA S.A.S., identificada con NIT No 890.940.275-0 encaminada a obtener Permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en la Hacienda La Oculta, Sector La Marta, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) Mcte.**

SEGUNDO: El peticionario, debe consignar a favor de CARSUCRE, en la Cuenta Corriente No.826-15448-6 del BBVA, la suma anterior, en un término de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente Auto.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de Caja.

TERCERO: El no pago de los valores liquidados por concepto de evaluación y seguimiento dentro del término establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite de la solicitud.

CUARTO: Aportado el recibo de consignación remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia practiquen visita de inspección ocular y técnica y emitan Concepto Técnico.

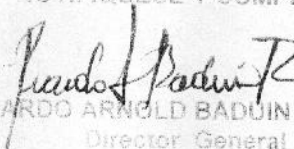


QUINTO: Una vez ejecutoriada, se enviara copia de la presente providencia a la oficina de Presupuesto y Contabilidad para que se hagan los asientos contables pertinentes

SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podra interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

24 ENE 2014


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y Revisó: Lilibeth Fdez Jiménez / S. Gra.
Transcripción: Kelly A.